

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS**ANUNCIO****1.001**

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado número 54/2024 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, interpuesto por la entidad Raúl Martín E Hijos, S.A., contra la Liquidación de Plusvalía con referencia 2023/00011501M y el Decreto CONDEL/2023/3364 de 20 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Tías, que desestima el Recurso de Reposición interpuesto por esta parte contra el Decreto CONDEL/2022/1517 DE 11 de agosto de 2022, para que puedan comparecer y personarse ante el Órgano Jurisdiccional indicado, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, debidamente asistidos. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el mismo por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Tías, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

68.743

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**ANUNCIO****1.002**

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace público que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, figura el Decreto número 296/2024 asentado con fecha 11 de marzo de 2024, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“DECRETO:

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:**

Primero. Delegar en D. PEDRO JESÚS RODRÍGUEZ DE LEÓN, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de **SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, IGUALDAD, SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, que comprenderá entre otras:

Gestión de los Programas: Plan Concertado - Centro de Día - Unidad de Equipos de Riesgo - Plan Canario de Inserción.

Desarrollo de programas solidarios e igualitarios.

Empleo y desarrollo local.

Aprobación de espectáculos públicos de su área.

Registro de Asociaciones ciudadanas.

Fomento del asociacionismo.

Coordinador de Consejos.

Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, en materias propias de su área.

Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), en materias propias de su área. Planificación, gestión, mantenimiento y obras propias de su área.

Gestión y autorización de uso propias de su competencia, según la normativa aplicable en cada caso, respecto de los bienes y derechos adscritos al área delegada.

Segundo. Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

La dirección del personal adscrito.

La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.

Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.

Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.

Presidir los Consejos sectoriales.

Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto, salvo los gastos de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Ordenación de pagos de gastos de su competencia, salvo los de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto; y ordenación del pago de los gastos del Ayuntamiento.

Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

Presidir las mesas de contratación.

Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Tercero. La delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Cuarto. La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Séptimo. Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la ALCALDESA-PRESIDENTA, DOÑA CANDELARIA UMPIÉRREZ RAMOS, en Tuineje, FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

En Tuineje, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Candelaria Umpiérrez Ramos.

68.418

ANUNCIO

1.003

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

Por medio del presente se pone en conocimiento de las personas interesadas que, mediante Resolución de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda, número 324, de fecha 15 de marzo de 2024, han quedado aprobados los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2024:

- 1) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.
- 2) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.
- 3) IMPUESTO SOBRE BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES).
- 4) TASA DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA.
- 5) TASA DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL.